

DIARIO DE PALMA.

MARTES 26 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON ó IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Salé el sol á 5 h. 19 ms. y se pone á 4 h. 41 ms.
 Salé la luna á 12 h. 11 ms. de la mañana y se pone á 12 h. 28 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 12 h. 1 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion política.

REVISTA QUINCENAL.

POLÍTICA ESTRANJERA.—SEGUNDA QUINCENA
 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Nuevo acuerdo político entre Austria y Rusia — Rusia ofrece aceptar las garantías del 8 de agosto.—Concesiones del gabinete de Berlín.—Viaje á Francia de lord Palmerston.

La cuestion exterior que absorbe actualmente la atencion pública ha dado muy pocos pasos, considerada militarmente, en el transcurso de la última quincena: bajo el aspecto diplomático, la única dificultad y el interés principal estriban en la senda tortuosa y vacilante que siguen los estados alemanes. El deseo de estos, lo mismo que el de las potencias occidentales, es el logro de la paz: pero esta paz que á tan alto precio va á ser comprada, y que todo el mundo anhela y pide, saldrá mas pronto de los consejos de Alemania que de los campos de batalla de las naciones aliadas.

Tal es la cuestion cuya solucion cree apresurar Alemania redactando numerosos despachos y circulares, y ofreciendo á la Europa el espectáculo de la mas prodigiosa laboriosidad diplomática. Esta incesante tarea ha contribuido tal vez á que Alemania se haya puesto de acuerdo, provisionalmente al ménos, consigo misma, es decir: á que Austria y Prusia hayan encontrado un terreno comun para obrar de concierto y proponer iguales disposiciones á la dieta de Francfort, despues de vivísimas y notables disidencias: ¿pero bajo qué bases se ha restablecido este acuerdo? ¿cuáles son sus condiciones? ¿cuál su extension bajo el punto de vista de Alemania y de Europa?

Las dos potencias alemanas estaban divididas sobre puntos políticos muy esenciales, y lo estaban mucho mas de lo que decia M. de Buol, cuando espresaba recientemente su opinion relativamente á que Austria y Prusia solo dejaban de hallarse de acuerdo en el modo de apreciar los hechos, pero que admitian los mismos principios. De esto se deduce que cuando el gabinete de Berlín era de parecer de que el convenio del 20 de abril habia caducado con la evacuacion de las provincias del Danubio por los rusos, en tanto que Austria consideraba que este tratado conservaba toda su fuerza, esta completa diferencia de pareceres no era mas que un levisimo desacuerdo. ¿Y cuál era la respuesta de Austria, cuando Prusia recientemente indicaba la estraña pretension de es-

cluir de los principados á los turcos y á sus aliados, y constituir al Austria en una situacion de neutralidad armada entre los beligerantes; cuando pedia al gabinete de Viena el compromiso de no tomar en ningun caso la ofensiva contra Rusia, de contentarse en adelante, prescindiendo del éxito favorable ó adverso de la guerra, con las proposiciones de paz del 8 de agosto, de no contraer alianza alguna fuera de Alemania y de someter todas sus resoluciones á una decision alemana?

El Austria respondió, respecto al primer punto, que su posición en los principados no era de ningun modo una neutralidad armada, ni le conferia el menor derecho para entorpecer las operaciones de Turquía ó de los aliados; se negó á perder la independencia de su accion respecto á Rusia, abdicando su derecho de ofensiva; no dejaba en tanto de considerar las condiciones del 8 de agosto como una base de paz aceptable, pero creia que estas condiciones, esencialmente variables, podrian modificarse segun el estado de la guerra, y no desconocia que si las potencias occidentales pedian mas, tenian razon para hacerlo. Finalmente, respecto al compromiso de no contraer ninguna alianza fuera de Alemania, Austria estaba tan poco dispuesta á acceder, que se mostraba por otra parte pronta á tratar con Inglaterra y Francia para arreglar su eventual intervencion en la guerra.

El Austria era tan lógica como la misma Prusia; la una marchaba sin detenerse á una accion mas decisiva, la otra se esforzaba á hacer resaltar en todas las circunstancias la justificacion y el triunfo de su inaccion. ¿Cómo ha podido, pues, efectuarse un nuevo concierto entre las dos potencias alemanas?

Prusia ha desistido de sus condiciones y de su oposicion en la mayor parte de los puntos de desacuerdo; ha dejado al Austria libre de todo compromiso, y ha consentido en que Alemania se apropiara las cuatro garantías del 8 de agosto. El gabinete de Berlín solo ha conseguido la ventaja en una de las cuestiones, en la de que no era bastante el tratado del 20 de abril para asegurar al Austria el auxilio de Alemania en caso de ser atacada por Rusia por su posición en los principados, y se ha firmado un artículo adicional entre ambos gabinetes. Alemania se halla, pues, por ahora, al abrigo de la division y conflicto que la amenazaba, aunque es fácil el suponer que no darán Austria y Prusia el mismo sentido á su último acuerdo.

Muy pronto va á espresarse esta

diferencia al contestar á la oferta que, segun dicen, ha hecho el emperador Nicolas de acceder á las garantías del 8 de agosto. Estas nuevas tendencias del Czar, no ignoradas en Berlín, serán tal vez la causa poderosa de las concesiones de Prusia; la cual no se cree comprometida para imponer á Alemania lo que la Rusia aceptaria. Las últimas proposiciones de esta potencia tendrian indudablemente su valor y su peso si fuesen sinceras ó si realmente albergasen el deseo de acceder á las necesidades europeas, pero es forzoso reflexionar sobre la naturaleza de las garantías del 8 de agosto, las cuales no rechaza ya en el día el gabinete de Petersburgo.

Rusia accede á que se substituya con un protectorado colectivo de cinco potencias el derecho esclusivo de proteccion que se abroga sobre los cristianos de Oriente. Pero debe admirar que no se ha tratado nunca de reemplazar un protectorado por otro, sino de suprimirlos todos, dejando intacta la soberanía del Sultán, y reservando tan solo la influencia moral de Europa sobre los consejos de la Puerta en interes de la poblacion cristiana.

No se hallan en el mismo caso los principados, en donde debe desaparecer toda clase de protectorados ante la garantía diplomática de los privilegios que constituyen a estas provincias en una casi independencia.

Rusia acepta también el principio de la revision del tratado de 1841. Existen, empero, en este tratado dos partes muy distintas; hay en él un artículo que sirve para corroborar una antigua tradicion de la política otomana respecto á la propiedad de los estrechos, y hay además un preámbulo, donde está espresado el verdadero pensamiento de Europa, el de las garantías en favor de la integridad é independencia de Turquía. ¿Quién ha amenazado esta independencia? Rusia por su situación en Oriente y en el mar Negro. Luego es innegable que la revision del tratado de 1841 debe hacerse sobre el cambio de la situación desigual de territorio que ha acarreado la crisis actual.

¿Entiende acaso Rusia de este modo las condiciones que acaba de aceptar? Así podría entenderlas en el día, pues no se ha pensado aun en atacar la integridad del imperio ruso; pero si Rusia quisiera reconocer el derecho de Europa, bástale abandonar su ambicion y resignarse á desistir de una política que hallará constantemente en contra suya la coalicion de todos los intereses y de todas las fuerzas del Occidente. El objeto general de las garantías

de agosto es desarmar la ambicion rusa; ¿les dá esta significacion el gobierno de San Peterburgo? ¿La reciente y tardía aceptación que acaba de enviar á Berlín, no es mas bien otro de sus medios ingeniosos para dividir y paralizar á Alemania, proporcionando un pretexto á su inaccion? ¿No sucedió lo mismo hace un mes, cuando Austria, dispuesta ya á marchar hácia el Danubio, estaba á punto de firmar una alianza mas estrecha con Francia é Inglaterra?

Es muy natural que Prusia se haya comprometido á apropiarse sin riesgo las cuatro garantías, cuando sabia que no serian rechazadas, al ménos aparentemente, por el gabinete de San Petersburgo, y que haya echado mano con empeño de este medio de librarse de una resolucion formal; está de acuerdo con la política que hasta ahora ha seguido, el ir de una parte á otra, interviniendo en todas y tratando de no enemistarse con nadie; pero Austria no puede satisfacerse con estas consideraciones, y los últimos pasos de Rusia no pueden detener la mano del gabinete de Viena, dispuesto en el día á firmar un tratado de alianza ofensiva y defensiva con Inglaterra y Francia.

El reciente viaje de lord Palmerston á la corte francesa, en las actuales circunstancias, no tiene al parecer otro objeto que el de arreglar con mas precision algunas de las condiciones de la lucha á que se han lanzado juntas Inglaterra y Francia. La cuestion financiera será tal vez origen de nuevas combinaciones que muy pronto manifestarán al público los gobiernos de ambas naciones, y serán objeto de las discusiones del parlamento ingles que va á reunirse el 12 de diciembre. También está convocado para fines del mismo mes el cuerpo legislativo de Francia, y aunque con prerogativas muy desiguales, las cámaras de ambos países se ocuparán indudablemente con preferencia del problema de la guerra, que con imperiosa necesidad reclama sus consejos y decisiones.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 17 DE DICIEMBRE.

Las secciones de la Asamblea han autorizado la lectura de las proposiciones siguientes:

- 1^a Abolviendo la pena de muerte para los delitos políticos.
- 2^a Sobre libertad de imprenta.
- 3^a Relativa á que los diputados no puedan aceptar gracias del gobierno.
- 4^a Estableciendo una contribucion directa sobre la renta pública, sueldos y produccion del trabajo.

El día 11 indicamos que dentro de algunos días llevaria el señor ministro de la Guerra á las Cortes el proyecto de ley de ascensos militares.

Añadirémos hoy que el estado mayor del ejército se fija de la manera siguiente: cinco capitanes generales, cincuenta tenientes generales, ochenta mariscales de campo y cien brigadieres. Los oficiales generales estarán, ó empleados en el servicio, ó de cuartel, como ahora. Hasta bajar al número indicado, no se proveerá más que una vacante de cada tres que ocurran. En las demas clases, para conceder una actividad, será preciso que haya una vacante previa. Quedan abolidos los grados en tiempo de paz.

En el Buen Sentido se lee un artículo muy notable, sobre los males funestos que trae la variacion completa de empleados públicos á cada pronunciamiento en España. He aquí los datos aducidos por nuestro colega:

Desde 1º de agosto de este año hasta 30 de noviembre se han verificado en el personal de la administración en todos sus ramos las siguientes remociones, cualquier error salvo.

En Hacienda, empezando por el subsecretario y concluyendo por los últimos empleados en toda su larga nomenclatura que sería pesado referir—232.

En Gobernacion, todos los oficiales de secretaría menos cuatro:

Todos los gobernadores de provincia. Todos los secretarios de los gobiernos civiles; pocos se habrían salvado.

No sabemos cuantos oficiales de los mismos, pero sin riesgo de equivocarnos, podemos decir que mas de la mitad.

En Estado, todos los ministros plenipotenciarios.

Cuatro oficiales de secretaría. Tres empleados especiales:

La mayor parte de los cónsules.

En Fomento, entre directores subdirectores y otros oficiales—14.

En Gracia y Justicia, toda la secretaría en masa menos ocho empleados: es decir mas de 60 y mas de 80.

Ministros y fiscales del Tribunal Supremo—9.

Regentes, presidentes de sala y fiscales de audiencias—17.

Magistrados—23.

Tenientes fiscales—11.

Jueces de primera instancia—93.

Promotores—37.

Tales son estas cifras, por sí mismas demasiado elocuentes.

A ellas añadirémos tan solo un hecho. Este cambio radical, no en los empleos políticos, sino en toda la administración, ha producido el fecundo resultado de aumentar en nueve millones el presupuesto de las clases pasivas para 1855. ¡Qué magnífica revolución!

Entretanto, apenas hay diez gobernadores en las provincias que estén á la altura de su misión.

Segun dice La Epoca, parece que el Consejo de ministros ha resuelto hacer extensiva á todos los ministerios la medida adoptada por el de Gobernacion en el soyo, de no dar colocacion en lo sucesivo sino á los cesantes de todas las carreras que perciban por este concepto sueldo del Estado.

Parece ha sido aprobada por el ministerio de la Guerra una propuesta de promocion á tenientes, de cuarenta alférces de caballería.

Leemos en Las Novedades.

Sería curioso sumar el tiempo que los oradores de la Asamblea han invertido en pronunciar estas ó semejantes frases: «Seré breve; no molestaré mucho tiempo la atencion de los señores diputados; el país nos observa, está ansioso de reformas, y es preciso que no consumamos inútilmente el tiempo;» tras este exordio, ó uno parecido, dicho en los términos mas latos posibles, viene un discurso de una hora, cuando ménos. Es bien seguro que si se sumaran las horas que ha perdido la Asamblea en escuchar seme-

jante hojarasca, habia con ellas tiempo sobrado para haber discutido y aprobado un par de proyectos de ley, de esos verdaderamente útiles al país, que tanto necesita de ellos. Rogamos á los señores diputados que pospongan su deseo de que las provincias encuentren sus discursos en el Diario de las Sesiones, al bien de la nacion, que en estas Cortes, mas que ningunas otras, exige de sus representantes pocas palabras y muchos hechos. Un mes lleva invertido la Asamblea en discusiones estériles, en rectificaciones, y en escuchar proposiciones desencuadradas, que en su mayor parte á nada conducen aisladas. No olviden los diputados que el país puede pedirles cuenta del tiempo malgastado, y que no está el mérito de su cargo en decir mucho, sino, por el contrario, en hablar poco y en votar bien.

— Dice nuestro chistoso colega el Padre Cobos:

«Los miembros de la Asamblea son quisquillosos á maravilla. El Diccionario de la lengua no tiene palabras para hablar sin que resulte un diluvio de alusiones personales.

Si se habla del aire, alusion personal al señor Avezilla.

Si se habla del mar, alusion personal al señor Salmerón, por lo que tiene de salmón y mero.

Si se habla de lanas, alusion personal al señor Ovejero.

Si se habla de orden, pide la palabra el señor Milagro.

Si se habla de San Isidro, toma la palabra y no la suelta el señor Labrador.»

¡Cuánta ilusion personal!!!

Palma

25 DE DICIEMBRE.

Boletín religioso.

Santo del día.

✠ SAN ESTEVAN PROTOMÁRTIR.

Fue discípulo de la famosa escuela de Gamaliel y uno de los setenta y dos discípulos del Salvador. Ordenado diácono de la iglesia de Jerusalén, no pudiendo resistir los judíos los argumentos que les hacia el santo levita por probarles su porfía y obstinacion en negar á Cristo, le sacaron tumultuariamente fuera de la ciudad, y le apedrearon hasta dejarle exánime, siendo el primero que murió por la fe.

CULTOS.

MAÑANA MÁRTES

En la iglesia del Hospital

Siguen las cuarentahoras dedicadas á la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo (que han empezado hoy lunes á las diez y media de la mañana), esponsiéndose S. D. M. á las siete; á las diez misa solemne con música y sermon que dirá D. Joaquin Vidal Pro.; y por la tarde á las cuatro vísperas y completas solemnes, un rato de meditacion y un villancico que cantará la música, haciéndose la reserva á las seis.

En Santa Teresa

Siguen las cuarentahoras consagradas á dicho misterio, siendo la esposicion á las siete de la mañana: por la tarde oracion mental; la estacion al Santísimo y la reserva.

ANUNCIOS

OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 2ª.—A.

Orden general del 24 de diciembre de 1854 en Palma.

El Escmo. Sr. Director general de infantería con oficio de 30 del mes próxi-

mo pasado remite al Escmo. Sr. capitán general de estas islas la real orden que sigue.

El Escmo Sr. ministro de la Guerra me comunica en 8 del actual la real orden siguiente:

Escmo. Sr.—Enterada la Reina (que Dios guarde) de un oficio del antecesor de V. E. de 25 de diciembre del año próximo pasado al que acompañaba seis ejemplares de la circular que con aquella fecha remitía en consulta á los cuerpos de su arma contraida á un proyecto de asociacion voluntaria para asegurar la educacion de los hijos de los individuos de la misma, y teniendo en cuenta cuanto acerca del referido espusieron la estinguida seccion de guerra del Consejo real y Tribunal supremo de guerra y marina, en sus acordados de 8 de marzo y 22 de setiembre último, no ha tenido á bien tomarle en consideracion por los inconvenientes que á su planteacion se oponen.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para que llegue á noticia de los señores gefes y oficiales que se hubieran suscrito á la referida asociacion.—El coronel 2º gefe de E. M.—P. S.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vizmanos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Teniendo presente la Diputacion que el sistema actual de la prestacion del jornal personal no ha dado el resultado favorable que era de esperar y que al propio tiempo es gravoso por cuanto se puede exigir hasta el número de 6 jornales anuales en virtud del Real decreto de 7 de agosto último, ha acordado restablecer el que se seguia en el año 1843 con algunas ligeras modificaciones á favor de las clases menesterosas, y en su consecuencia se previene lo siguiente:

1º Se exigirá un solo jornal personal anual estensivo á los carruages y caballerías que será de redencion forzosa segun fué declarado en 1º de junio de 1841 por la Diputacion de aquella época.

2º La obligacion á dicha prestacion empezará en las personas de ambos sexos á la edad de ocho años, y concluirá á los setenta y cinco segun se dispone en la precitada circular.

3º La tarifa para la redencion será la que regia en el año 1840, con las variaciones hechas por la Diputacion en 17 y 20 de julio de 1841 revisada en el día segun se ha espresado, y cuyos precios son los siguientes:

Para los pudientes y propietarios mayores contribuyentes 9 sueldos moneda mallorquina cada uno.

Para los propietarios mediana fortuna, de arrendatarios y aparceros 6 sueldos.

Para los propietarios de menor fortuna y artesanos, 4 sueldos.

Para los jornaleros 2 sueldos 6 dineros.

Para las mugeres 1 sueldo. Los muchachos hasta la edad de 14 años pagarán lo mismo.

Los hijos de familia se consideran para el pago referido de la clase inmediata inferior á la que pertenecen.

Para los carruages de cuatro ruedas tirados por cuatro caballerías 4 libras 10 sueldos.

Para idem de idem por dos ó tres caballerías 2 libras 16 sueldos.

Para idem de dos ruedas por dos caballerías 1 libra 10 sueldos.

Para idem por una 18 sueldos.—El número de carruages se regulará por las caballerías destinadas á ellos.

Para las caballerías mayores de tráginería y de montar 7 sueldos.

Para idem menores de id. 4 sueldos.

4º Se exceptúan de esta prestacion los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio y sus caballos de uso particular y los nacionales.

5º Los ayuntamientos de esta provincia procederán en todo el mes de enero á la formacion del padrón de los prestancistas fijándolo al público durante los ocho primeros dias del mes de febrero.

6º Oidas y resueltas las reclamaciones, se pasará á su recaudacion segun entienda el Ayuntamiento mas conveniente; dando cuenta á este cuerpo provincial de su importe y de los gastos de cobranza. Palma 19 de diciembre de 1854.—El vicepresidente.—Miguel Estade y Sabater.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Billester.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ANDRAITX.

El repartimiento individual del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha correspondido á este pueblo para el año próximo de 1855, con los recargos previamente autorizados, se hallará espuesto al público en el frontis de esta casa capitular desde el 25 de este mes hasta el 6 de enero próximo á los efectos de reclamacion; pasado que sea dicho plazo ninguna será admitida. Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes en este distrito municipal, se publica el presente anuncio en los periódicos. Andraitx 21 de diciembre de 1854.—Guillermo Castell alcalde.—P. A. del Ayuntamiento—Antonio Alemany secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE LAS BALEARES.

RIFA DE LA CASA DE ESPOSITOS.

(Mes de diciembre.)

En el sorteo ejecutado hoy 24, han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

SUERTES.	NÚMEROS.
1ª Cien libras moneda mallorquina	13410
2ª Un canasto de dulces	6799
3ª Otro idem	572
4ª Una lechona	18914
5ª Otra idem	2160
6ª Otra idem	8524
7ª Un pavo	733
8ª Otro idem	13332
9ª Otro idem	12226

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaría de esta Junta.

Palma 24 de diciembre de 1854.—Miguel Garau, secretario.

AVISOS

Sirvientes.

Un joven de 21 años de edad, natural de Manacor, solicita casa para servir en clase de criado: sabe guiar carruage y demas quehaceres domésticos. Darán razon en la calle de los Olmos, preguntando por es pages carboné.

Ventas.

En el café de Oriente se vende malvasía de la Baronia de Bañalbufar, de las cosechas de los años 1858 y 1847.

En la confitería de Frasquet delante San Nicolas, se han recibido los exquisitos turrónes de Jijona trabajados en Alicante. Tambien se venden en dicha confitería algunos vinos generosos y entre ellos la malvasía de la Baronia de Bañalbufar, de las cosechas de los años de 1858 y 1847.

La Aurora.

La fábrica de chocolate que conocida con el nombre de La Aurora, se hallaba establecida en la plazuela de San Nicolaet, ha sido trasladada á la casa núm. 12, sita en el Borne, frente el estanco. En dicha fábrica se encontrarán como hasta ahora, chocolates desde 4 hasta 15 sueldos la libra, elaborados sin mezcla de materia colorante; y la misma contraseña que marca el precio de cada clase.

Pupilo.

Un señor de edad algo avanzada desea encontrar una casa de corta familia, ó matrimonio solo, para colocarse en clase de pupilo: en esta imprenta darán razon.